

R24 B INFORMACIÓN OPERATIVA

R24 B-2421 INFORMACIÓN DE OPERACIONES REFERENTES A PRODUCTOS DE CAPTACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones	2
Fundamento legal	2
1. Facultades de la CNBV	2
2. Información a reportar	2
3. Medio de envío de la información	2
Objetivo	2
Consideraciones generales	3
Especificaciones del reporte	4
Descripción	4
Estructura	4
Validaciones	11
Definición	12

Abreviaciones

CNBV o Comisión	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CUB	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos)
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
DOF	Diario Oficial de la Federación

Fundamento legal

Este instructivo de llenado para el envío de información del reporte regulatorio R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación, por parte de las Instituciones de Crédito (Instituciones), tiene su fundamento en las disposiciones legales siguientes:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: “Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarles periódicamente las entidades.”

2. Información a reportar

Artículo 207 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (CUB): “Las Instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 36, la cual se identifica con las series y reportes que a continuación se relacionan:...”.

3. Medio de envío de la información

Artículo 213 de la CUB: “Las Instituciones, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las instituciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema...”.

Objetivo

Recabar y clasificar información referente a los productos de captación que las Instituciones ofrecen al público en general.

Consideraciones generales

Se pretende que este documento sea colaborativo entre la CNBV y las Instituciones de Crédito supervisadas, llegando a tener un contenido y redacción lo más claro y consensuado posible; por lo que cualquier comentario será bienvenido a través de los canales oficiales del SITI o al correo electrónico calidadinfo@cnbv.gob.mx

Este instructivo contiene las características de cada uno de los reportes, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las instituciones. Sin embargo, es importante indicar que la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; los reportes deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de “Trámites y Servicios”, apartado “Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información” en la liga “Página de Ayuda de SITI”. <http://www.cnbv.gob.mx/TRÁMITES-Y-SERVICIOS/SITI/Paginas/Instructivos.aspx>

Para las columnas que utilizan catálogos el dato es obligatorio y la clave debe anotarse exactamente como está presentada en la sección de catálogos del SITI.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, se deben presentar en pesos; incluye moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los Criterios Contables (A-2 “Aplicación de normas particulares”).

Los datos numéricos se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin comas, sin puntos, con cifras positivas y redondeadas. Para el redondeo si el primer decimal es menor a 5 se debe capturar el número sin decimales y si el primer decimal es mayor o igual a 5 entonces se debe incrementar el número en una unidad.

Ejemplo: Saldo al final del período de los productos de captación:

Para el caso en que el primer decimal es menor a 5: \$1,571.49, sería 1571

Para el caso en que el primer decimal es mayor o igual a 5: \$1571.50, sería 1572

La periodicidad de envío de la información es mensual a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Los datos tipo fecha se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin diagonales ni caracteres especiales y en formato año, mes (AAAAMM).

Especificaciones del reporte

Descripción

Este reporte tiene como finalidad recabar información sobre los principales productos que ofrecen las instituciones para captar los recursos del público en general, clasificándola por producto, por la modalidad en la que se ofrecen: nómina y mercado abierto, así como por tipo de moneda.

Para efectos de este reporte se deberá considerar las siguientes descripciones:

Cuentas activas.- Serán aquellas cuentas que al día último del mes a que corresponda la información tengan un saldo mayor a mil pesos, tratándose de cuentas denominadas en moneda nacional, o mayor a cien dólares de los EE. UU. A., tratándose de cuentas denominadas en moneda extranjera, y/o que durante el propio mes o en los dos inmediatos anteriores hayan registrado algún movimiento propiciado por el cliente, no obstante que su saldo sea menor a mil pesos o cien dólares, respectivamente.

Cuentas no activas.- Serán aquellas cuentas que al día último del mes a que corresponda la información tengan un saldo menor o igual a mil pesos, tratándose de cuentas denominadas en moneda nacional, o menores o igual a cien dólares de los EE.UU.A., tratándose de cuentas denominadas en moneda extranjera, y que durante el propio mes así como en los dos inmediatos anteriores no hayan registrado algún movimiento propiciado por el cliente.

La información recibida será validada contra las cifras contables del reporte regulatorio R01- Catálogo mínimo.

Estructura

El reporte B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación, está constituido por 12 campos que se clasifican en 3 secciones, mismas que se detallan a continuación:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	PERÍODO Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que las Instituciones envían a esta Comisión y se refiere al periodo al que corresponde la información que se está reportando.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
2	<p>CLAVE DE LA INSTITUCIÓN</p> <p>Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que se envía a esta Comisión, y se refiere a la clave que la Institución tiene asignada para el envío de su información, esta clave puede ser consultada del catálogo denominado “Catálogo de Instituciones” disponible en el SITI.</p>
3	<p>REPORTE</p> <p>Este dato corresponde a la clave del reporte que se está enviando, para efectos de esta información se debe utilizar la clave 2421, misma que se puede obtener del catálogo denominado “Catálogo de Subreportes CC”, disponible en el SITI.</p>
SECCIÓN UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN	
4	<p>MUNICIPIO</p> <p>Corresponde al Municipio de la Sucursal donde se aperturaron las cuentas a reportar y que hacen referencia a los productos de captación. Para seleccionar la clave del Municipio deberá utilizarse el catálogo denominado “Catálogo de Localidades CNBV 2015”, disponible en el SITI.</p>
5	<p>ESTADO</p> <p>Corresponde al Estado donde se ubica el Municipio reportado. Para seleccionar la clave del Estado deberá utilizarse el catálogo denominado “Catálogo de Localidades CNBV 2015”, disponible en el SITI.</p> <p>Con base en la clave de Municipio elegida en la columna anterior, se validará que el municipio corresponda con el Estado indicado, en caso de no corresponder la información será rechazada.</p>
6	<p>TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN</p> <p>Corresponde al tipo de producto de captación (también entiéndase como Tipo de Cuenta) ofrecido por la Institución en el cual el cliente deposita sus recursos. Este campo se llenará utilizando el catálogo denominado “Catálogo de Producto Financiero CC”.</p> <p>Es importante señalar que los tipos de productos con las claves 11 al 18 son mutuamente excluyentes; es decir, un mismo contrato no puede considerarse en más de un tipo de cuenta. Las claves 31 a 35 representan información adicional.</p>

COLUMNA		DESCRIPCIÓN
Catálogo de Producto Financiero		
Clave	Descripción	
11	<p>Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 1 (Tarjeta Prepago) Cuentas aperturadas por Clientes que sean personas físicas, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a setecientos cincuenta Unidades de Inversión por cuenta, en el transcurso de un mes calendario. Además, están sujetas a un saldo máximo equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión y la entidad no está obligada a identificar al cliente.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB. La Fracción I de la 14ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (Disposiciones).</p>	
13	<p>Cuentas de Ahorro Se consideran a aquellas cuentas que la institución comercialice como un producto de "Ahorro", en el cual se pagan intereses, pero no tienen chequera o tarjeta de débito como medio de disposición o transacción. En esta definición se incluyen los depósitos retirables en días preestablecidos y depósitos retirables con previo aviso.</p>	
14	<p>Cuentas de Depósitos a Plazo Cuentas sujetas a un tiempo de permanencia en el banco y pago de intereses convenidos previamente. Incluye pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y/o certificados de depósito.</p>	
15	<p>Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 2 Se trata de cuentas que abran Clientes que sean personas físicas, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario. En este tipo de cuenta las Entidades deberán identificar al Cliente con datos relativos al nombre completo, sin abreviaturas, fecha de nacimiento y domicilio, los cuales deberán ser obtenidos de una identificación oficial.</p> <p>Asimismo, caen en este supuesto los fondos derivados de la aplicación de programas gubernamentales de apoyo hasta por un monto máximo al equivalente en moneda nacional a seis mil Unidades de Inversión, por Cliente, en el transcurso de un mes calendario.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB. Lo anterior de conformidad con la Fracción II de la 14ª Bis de las Disposiciones.</p>	
16	<p>Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 3 Se trata de cuentas que abran Clientes que sean personas físicas o morales, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB.</p>	

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
	Lo anterior de conformidad con la Fracción III de la 14ª Bis de las Disposiciones.
18	<p>Cuenta Bancaria Tradicional (expediente completo) Cuentas que para su apertura requieren de la identificación completa del Cliente sean estas personas físicas o morales para las cuales se integra un Expediente de Identificación del Cliente de acuerdo a lo establecido en la 14ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito.</p>
21	<p>No Activas. - Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 1 (Tarjeta Prepago) Cuentas aperturadas por Clientes que sean personas físicas, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a setecientos cincuenta Unidades de Inversión por cuenta. Además están sujetas a un saldo máximo equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión y la entidad no está obligada a identificar al cliente.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB. Lo anterior de conformidad con la Fracción I de la 14ª Bis de las Disposiciones.</p>
23	<p>No Activas. - Cuentas de Ahorro Se consideran a aquellas cuentas que la institución comercialice como un producto de "Ahorro", en el cual se pagan intereses, pero no tienen chequera o tarjeta de débito como medio de disposición o transacción. En esta definición se incluyen los depósitos retirables en días preestablecidos y depósitos retirables con previo aviso</p>
25	<p>No Activas. - Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 2 Se trata de cuentas que abrieron Clientes que sean personas físicas, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario. En este tipo de cuenta las Entidades deberán identificar al Cliente con datos relativos al nombre completo, sin abreviaturas, fecha de nacimiento y domicilio, los cuales deberán ser obtenidos de una identificación oficial.</p> <p>Asimismo, caen en este supuesto los fondos derivados de la aplicación de programas gubernamentales de apoyo hasta por un monto máximo al equivalente en moneda nacional a seis mil Unidades de Inversión, por Cliente, en el transcurso de un mes calendario.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB. Lo anterior de conformidad con la Fracción II de la 14ª Bis de las Disposiciones.</p>
26	<p>No Activas. - Cuentas Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 3 Se trata de cuentas que abrieron Clientes que sean personas físicas o morales, cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario.</p>

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
	<p>Lo anterior de conformidad con la Fracción III de la 14ª Bis de las Disposiciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 Fracción XLVI de la CUB.</p>
28	<p>No Activas. - Cuenta Bancaria Tradicional (expediente completo) Cuentas que para su apertura requirieron de la identificación completa del Cliente sean estas personas físicas o morales para las cuales se integra un Expediente de Identificación del Cliente (inactivas) de acuerdo a lo establecido en la 14ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito.</p>
31	<p>Cuentas en la Cuenta Global al cierre del periodo Se refiere a las cuentas de captación que conforman la cuenta global, que con independencia del tipo de producto de que se trate, cuyo principal e intereses no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).</p>
32	<p>Cuentas incorporadas a la Cuenta Global durante el periodo Se refiere a las cuentas que durante el periodo cumplieron tres años de inactividad, en términos de lo dispuesto por el Artículo 61 de la LIC, y que por lo tanto debieron ser abonados en la cuenta global que lleva cada institución para tales efectos.</p>
33	<p>Cuentas reactivadas procedentes de la Cuenta Global durante el periodo Se refiere a las cuentas que fueron reportadas en el periodo inmediato anterior como 'Cuentas en la Cuenta Global al cierre del periodo', y que durante el periodo que se reporta hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y por lo tanto debieron ser cargadas de la cuenta global que lleva cada institución, en términos de lo dispuesto por el Artículo 61 de la LIC.</p>
34	<p>Cuentas que prescribieron en favor de la beneficencia durante el periodo Se refiere a las cuentas que, en términos de lo dispuesto por el Artículo 61 de la LIC, debieron ser cargadas de la cuenta global que lleva cada institución debido a que durante el periodo que se reporta prescribieron en favor del patrimonio de la beneficencia pública.</p>
35	<p>Cuentas con saldos a favor de Tarjeta de Crédito Se refiere a las cuentas que presentan saldos a favor de tarjetas de crédito.</p>

COLUMNA	DESCRIPCIÓN								
7	<p>TIPO DE MODALIDAD</p> <p>Se refiere a las características especiales que tienen los tipos de producto de captación y que hacen distinción dentro de la misma categoría. El tipo de producto y el tipo de modalidad elegida, deberán indicar información mutuamente excluyente. Para este campo deberá utilizarse el catálogo denominado “Catálogo de tipo de Modalidad”, disponible en el SITI. Los tipos de producto con claves 31 a 35 se reportarán con el tipo de modalidad clave 22 - Mercado Abierto.</p> <table border="1" data-bbox="431 709 1367 1083"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="431 709 1367 741">Catálogo de Modalidad</th> </tr> <tr> <th data-bbox="431 741 521 804">Clave</th> <th data-bbox="521 741 1367 804">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="431 804 521 957" style="text-align: center;">21</td> <td data-bbox="521 804 1367 957"> <p>Nómina Tipo de modalidad relativo al pago de nómina al que se refiere el artículo 48 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito y que se transfiere de manera electrónica.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="431 957 521 1083" style="text-align: center;">22</td> <td data-bbox="521 957 1367 1083"> <p>Mercado Abierto Toda modalidad que no esté restringida en su operación y que excluye modalidad de “Nómina”.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Modalidad		Clave	Descripción	21	<p>Nómina Tipo de modalidad relativo al pago de nómina al que se refiere el artículo 48 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito y que se transfiere de manera electrónica.</p>	22	<p>Mercado Abierto Toda modalidad que no esté restringida en su operación y que excluye modalidad de “Nómina”.</p>
Catálogo de Modalidad									
Clave	Descripción								
21	<p>Nómina Tipo de modalidad relativo al pago de nómina al que se refiere el artículo 48 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito y que se transfiere de manera electrónica.</p>								
22	<p>Mercado Abierto Toda modalidad que no esté restringida en su operación y que excluye modalidad de “Nómina”.</p>								
8	<p>MONEDA</p> <p>Se refiere a la moneda o unidad de cuenta en la que fueron captados los recursos que se están reportando. Los tipos de producto con claves 31 a 35 se reportarán con el tipo de moneda clave 0 - Moneda Nacional. Para este campo deberá utilizarse el catálogo denominado “Catálogo de Monedas CC”, disponible en el SITI.</p> <table border="1" data-bbox="431 1419 1367 1860"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="431 1419 1367 1451">Catálogo de Monedas</th> </tr> <tr> <th data-bbox="431 1451 521 1514">Clave</th> <th data-bbox="521 1451 1367 1514">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="431 1514 521 1640" style="text-align: center;">0</td> <td data-bbox="521 1514 1367 1640"> <p>Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="431 1640 521 1860" style="text-align: center;">4</td> <td data-bbox="521 1640 1367 1860"> <p>Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea Dólares de los EE.UU.A. y/u otras divisas distintas al dólar. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, del Anexo 33 de la CUB.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Monedas		Clave	Descripción	0	<p>Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.</p>	4	<p>Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea Dólares de los EE.UU.A. y/u otras divisas distintas al dólar. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, del Anexo 33 de la CUB.</p>
Catálogo de Monedas									
Clave	Descripción								
0	<p>Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.</p>								
4	<p>Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea Dólares de los EE.UU.A. y/u otras divisas distintas al dólar. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, del Anexo 33 de la CUB.</p>								

COLUMNA	DESCRIPCIÓN								
9	<p>PERSONALIDAD JURÍDICA</p> <p>Se refiere a aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.</p> <p>Para este campo deberá utilizarse el catálogo denominado “Tipo de Personalidad Jurídica” disponible en el SITI.</p> <table border="1" data-bbox="435 1287 1344 1915"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="435 1287 1344 1323">Personalidad Jurídica</th> </tr> <tr> <th data-bbox="435 1323 529 1356">Clave</th> <th data-bbox="529 1323 1344 1356">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="435 1356 529 1482" style="text-align: center;">1</td> <td data-bbox="529 1356 1344 1482"> <p>Persona física</p> <p>Llamada también natural, es el ser humano, hombre o mujer que es susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1482 529 1915" style="text-align: center;">2</td> <td data-bbox="529 1482 1344 1915"> <p>Persona moral</p> <p>Entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres. El Código Civil para el Distrito Federal art. 25 dice que son personas morales: I. La Nación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; III. Las sociedades civiles o mercantiles; IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley. VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Personalidad Jurídica		Clave	Descripción	1	<p>Persona física</p> <p>Llamada también natural, es el ser humano, hombre o mujer que es susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.</p>	2	<p>Persona moral</p> <p>Entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres. El Código Civil para el Distrito Federal art. 25 dice que son personas morales: I. La Nación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; III. Las sociedades civiles o mercantiles; IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley. VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.</p>
Personalidad Jurídica									
Clave	Descripción								
1	<p>Persona física</p> <p>Llamada también natural, es el ser humano, hombre o mujer que es susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.</p>								
2	<p>Persona moral</p> <p>Entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres. El Código Civil para el Distrito Federal art. 25 dice que son personas morales: I. La Nación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; III. Las sociedades civiles o mercantiles; IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley. VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.</p>								

COLUMNA	DESCRIPCIÓN										
10	<p>GÉNERO</p> <p>En este campo se debe anotar el género de la persona física. Para este campo deberá utilizarse el catálogo denominado “Catálogo de Género del Acreditado” disponible en el SITI.</p> <p>Cuando se trate de persona moral se reportará con la clave “0 - No aplica”.</p> <table border="1" data-bbox="423 890 1357 1087"> <thead> <tr> <th colspan="2">Catálogo de Género del Acreditado</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Femenino</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Masculino</td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Género del Acreditado		Clave	Descripción	0	No aplica	1	Femenino	2	Masculino
Catálogo de Género del Acreditado											
Clave	Descripción										
0	No aplica										
1	Femenino										
2	Masculino										
SECCIÓN DATOS CAPTACIÓN											
11	<p>NÚMERO DE CUENTAS</p> <p>En este campo se deberá anotar el número de cuentas de cada uno de los productos (Tipos de Cuenta) que se informa separado por cada uno de los municipios reportados.</p>										
12	<p>SALDO DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN</p> <p>En este campo se deberá anotar la suma en pesos del Saldo al Final del periodo, de cada uno de los productos de captación que se reportan en la agrupación conforme a su registro en el catálogo mínimo R01.</p>										

Validaciones

SITI

Las validaciones implementadas para el reporte B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación, son las siguientes:

- a) Se deberán utilizar únicamente claves que existan en los catálogos de SITI y que se indican en este reporte, de lo contrario la información será rechazada.
- b) Las instituciones deberán reportar información para cada combinación de Estado, Municipio, Moneda, Tipo de Modalidad, Tipo de Producto en donde tengan operaciones.
- c) Si el dato de la columna “Número de cuentas” presenta dato mayor a cero, entonces el dato de la columna “Saldo del Producto de Captación”, deberá ser mayor a cero.
- d) La clave de Municipio elegida deberá corresponder al Estado al que pertenece.
- e) Las Instituciones, deberán reportar la información, conforme al nivel de riesgo de las cuentas bancarias, conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN	MODALIDAD	
	NÓMINA	MERCADO ABIERTO
Cuentas de Ahorro	X	<input type="checkbox"/>
Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 1 (Tarjeta Prepago)	X	<input type="checkbox"/>
Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuenta Transaccionales de Bajo Riesgo Nivel 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuenta Bancaria Tradicional (expediente completo)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuentas de Depósitos a Plazo	X	<input type="checkbox"/>

Definición

La definición del reporte corresponde a lo que se conoce como el “layout”, mismo que se muestra a continuación:

Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERÍODO	Numérico	6	0	AAAAMM
2	INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0	XXXXXX
3	REPORTE	Numérico	4	0	####
4	MUNICIPIO	Numérico	5	0	#####
5	ESTADO	Numérico	2	0	##
6	TIPO DE PRODUCTO	Numérico	2	0	##
7	TIPO DE MODALIDAD	Numérico	2	0	##
8	MONEDA	Numérico	3	0	###
9	PERSONALIDAD JURÍDICA	Numérico	1	0	#
10	GÉNERO	Numérico	1	0	#
11	NÚMERO CUENTAS	Numérico	9	0	#####
12	SALDO DEL PRODUCTO	Numérico	21	0	#####

